

**ALCOBENDAS**

## LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por el titular y para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 9191/2008.

Fecha de solicitud: 16 de diciembre de 2008.

Actividad: instalaciones generales de edificio de oficinas, modificación superficie por división de local izquierdo en planta baja en tres locales.

Emplazamiento: calle Cantabria, número 1.

Alcobendas, a 18 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/177/09)

**ALCOBENDAS**

## LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por el titular y para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 9159/2008.

Fecha de solicitud: 12 de diciembre de 2008.

Actividad: oficina bancaria, ampliación de superficie.

Emplazamiento: plaza de la Moraleja, número 1.

Alcobendas, a 16 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/175/09)

**ALGETE**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

*Rectificación*

En el anuncio 03/37.088/08, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 7, de 9 de enero de 2009, página 69, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

Donde dice: “inscripción 28 euros (por actividad)” (...).

Debe decir: “inscripción 6,20 euros (por actividad)” (...).

Madrid, a 16 de enero de 2009.

(03/1.532/09)

**AMBITE**

## URBANISMO

Por resolución de Alcaldía, de fecha 21 de julio de 2008, se ha aprobado definitivamente la constitución y proyecto de estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Ejecución número 10, Urbanización “Sierra de Tajuña”.

Iniciado por providencia de Alcaldía, a instancias de los propietarios el procedimiento administrativo de constitución de una Entidad Urbanística de Conservación, ha sido elaborado y presentado por los interesados correspondiente proyecto de Estatutos que ha de regir la organización y funcionamiento de la Entidad que se proyecta constituir.

Aprobado inicialmente el procedimiento de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación, mediante resolución de esta Alcaldía, de fecha 16 de noviembre de 2007, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; y sometido a información pública junto con el proyecto de Estatutos presentado por los interesados, de conformidad con el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, resuelvo:

Primero.—Aprobar definitivamente la constitución y estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Ejecución número 10, Urbanización “Sierra de Tajuña”.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expresando si hubiera las modificaciones introducidas en los estatutos.

Tercero.—Notificar individualmente a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

Cuarto.—Requerir a los propietarios interesados para que constituyan la Entidad Urbanística de Conservación mediante escritura pública, en la que se designen los cargos de la misma, copia, en duplicado ejemplar, de la cual deberá de remitirse al Ayuntamiento para su aprobación, si procede, y su posterior remisión al registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras obrante en la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, para su inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 137.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Ambite, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

## ANEXO ADJUNTO

**ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN “SIERRA DE TAJUÑA”**

## Capítulo I

*Disposiciones generales*

Artículo 1. *Constitución y denominación.*—Los propietarios que componen la Junta de Compensación “Sierra de Tajuña”, ubicada en el término municipal de Ambite (Madrid), se constituyen en entidad urbanística de conservación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en concordancia con los artículos 24 a 30 y 67 y 70 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

La obligación de constitución de esta entidad de conservación recae sobre todos los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito geográfico que constituye el objeto de la Junta de Compensación “Sierra de Tajuña”, que está contemplada en las Normas Subsidiarias de Ambite, aprobadas por la Comunidad de Madrid, el día 1 de junio de 1995, y para quienes los adquieran en el futuro comprometiéndose los propietarios a hacer constar esta circunstancia en los documentos de venta ya sean públicos o privados.

La citada entidad se denominará Entidad Urbanística de Conservación “Sierra de Tajuña”.

Art. 2. *Personalidad jurídica y capacidad de obrar.*—La Entidad Urbanística de Conservación “Sierra de Tajuña” se regirá por los presentes estatutos, disposiciones legales o reglamentarias aplicables vigentes o que se promulguen en el futuro.

Esta Entidad Urbanística de Conservación se constituye como un ente con personalidad jurídica y con plena capacidad de obrar desde la inscripción de estos estatutos en el correspondiente Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y acuerdo aprobatorio de la Administración actuante, Ayuntamiento de Ambite.